

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, abril 3 de 2023

El suscrito abogado comisionado de la *Oficina de Control Disciplinario Interno* **HACE SABER** al señor **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79328775, en calidad de disciplinado dentro del expediente Disciplinario N° 2023-146...

Que según oficio **202316003455051 de marzo 16 de 2023**, este Despacho le solicitó al disciplinado su autorización para notificarle por medio de correo electrónico el **Auto 228 del 15 de marzo de 2023**, de Apertura de Investigación Disciplinaria, proferida por la Doctora GUETTY CAYCEDO CAYCEDO, Jefe de la *Oficina de Control Disciplinario Interno*. Sin embargo; transcurridos más de cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el señor **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN** no se pronunció ante el Despacho.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

En su parte resolutive, el **Auto 228 del 15 de marzo de 2023**, reza:

“RESUELVE:

PRIMERO. ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el servidor público EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN, identificado con cédula 79328775, vinculado a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, como Agente de Tránsito Código 340 Grado 13.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente decisión al disciplinado, haciéndole saber los derechos que le asisten, conforme señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019 (*Código General Disciplinario*), con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales.

Se le orientará al derecho que tiene de rendir su versión de los hechos, libre de todo apremio, así como poder designar un abogado de confianza, si lo desea. Y en caso de no contar con recursos para costear su defensa por medio de abogado de confianza, se designará un estudiante de consultorio jurídico.

Así mismo, se le informará el beneficio que le asiste por confesión o aceptación de cargos, conforme al artículo 161 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, por lo que podrá confesar o aceptar responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente auto de apertura de Investigación Disciplinaria y logrará obtener el beneficio de disminuir hasta la mitad de la sanción, únicamente y respecto en los casos de sanciones por inhabilidad, suspensión o multa. Para obtener el beneficio de disminución de la sanción de hasta la mitad, deberá hacerlo hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre de Investigación Disciplinaria. En caso de presentar su confesión o aceptación de cargos con posterioridad, la disminución de la sanción se reducirá en una tercera parte.

TERCERO. ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a la *Dirección De Talento Humano* de la SDM, para que remita con destino a este proceso, la siguiente información relacionada con **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN** (C.C. 79328775): i) copia íntegra del historial laboral ii) Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación (si es el caso), iii) Copia del aparte del Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para el año 2022, con el acto administrativo que lo adoptó, iv) Certifique última dirección física y electrónica registrada, número telefónico, salario devengado para el año 2022, dependencia a la que se encuentra o encontraba vinculado, fecha de vinculación y retiro; y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos que tenga inscrito en su hoja de vida.

2.- Oficiar a la *Subdirección de Control de Tránsito y Transporte*, con el fin de presentar informe detallado de lo siguiente:

- Cuáles fueron las funciones asignadas al Agente **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN** (Cédula 79328775) para el día **4 de octubre de 2022**. Así mismo, cuál fue la orden de servicio que (para ese día) contenga la información de la zona o perímetro donde prestó el servicio, y el tiempo de la prestación del mismo (hora de llegada y retiro).

- Detallar cuál fue el grado de afectación que impactó los fines de la función pública desarrollados por la SDM; puntualmente, los asociados a las funciones que debía desarrollar el Agente **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN** en esa fecha. En caso de ser actividades en vía, detallar el **IMPACTO REAL DE SU LLEGADA TARDE**, con relación a los antecedentes que tiene zona en la cual debía estar presente.

- Manifiestar si el Agente **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN** contestó el correo electrónico donde se le da cuenta de su retraso; si dio a conocer razones de la situación particular por escrito o de modo verbal (en caso de haber sido por escrito, allegar lo respectivo; y en caso de haber sido verbal, señalar el nombre de la persona a quien le rindió tal explicación, y el grado de vinculación de tal persona con la entidad).

- Esbozar cuáles fueron las acciones realizadas para salvaguardar todas las medidas referentes al orden interno y debido proceso inicial, en lo que respectivo al Agente de Tránsito **EDGAR JAVIER ANAYA MERCHÁN**.

3.- Incorporar la información del memorando SCTT No. 202232300316993 del 16 de diciembre de 2022.

CUARTO. Notificar personalmente al disciplinado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia. De igual manera, deberá suministrar la dirección en la que recibirá las comunicaciones, o correo electrónico (en caso que, por escrito, acepte notificación de esta manera). Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no podersele notificar del modo señalado en el párrafo anterior, se fijará edicto en la página web de la SDM, en términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO. Ordenar la incorporación a la presente actuación, del certificado de antecedentes disciplinarios del Disciplinado, proferidos por la *Procuraduría General de la Nación* y de la *Personería de Bogotá*.

SEXTO. Comunicar a la *Viceprocuraduría General de la Nación*, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEPTIMO. Cargar en el aplicativo de OCDI dispuesto por la *Personería de Bogotá*, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: Comisionar, por término de 6 meses, al abogado RONALD UBARNES RUIZ, funcionario de la *Oficina de Control Disciplinario Interno* de la SDM, para que practique las diligencias ordenadas, así como las que consecuentemente surjan, y que sean pertinentes y tendientes a esclarecer los hechos objeto de investigación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy, abril 3 de 2023, a las 7:00 a.m.

RONALD UBARNES RUIZ

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno- Secretaría Distrital de Movilidad

Se desfija hoy, abril 5 de 2023, a las 4:30 p.m.

RONALD UBARNES RUIZ

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno- Secretaría Distrital de Movilidad